

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 492-2025-GRA/GGR

Huaraz, 05 de setiembre de 2025

VISTO:

Carta N° 07-2025/RC/CVDLP de fecha 22 de agosto de 2025, el Informe 00104-2025-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe N° 02942-2025/GR/GRI/SGSLO de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe N° 302-2025-GRA/GRI, de fecha 02 de Setiembre de 2025, el Informe Legal N° 734-2025-GRA/GRAJ de fecha 03 de setiembre de 2025 y el del Informe N° 46-2025/GGG/REEA de fecha 4 de setiembre de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanar de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Contrato N° 299-2022-GRA, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y de la otra parte el Consorcio VIRGEN DE LA PUERTA, se contrató los servicios para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES DEL AA.HH. FRAY MARTIN I ETAPA DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN, DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH," con CUI N° 2540492, por el plazo de Ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 07-2025/RC/CVDLP de fecha 22 de agosto de 2025, el representante común del Consorcio Virgen de la Puerta solicita a la entidad la ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobado por el Gerente General Regional con Resolución Gerencial General Regional N° 283-2025-GRA/GR, el mismo que tiene como sustento el Asiento N° 130 del cuaderno de obra de fecha 07 de febrero de 2024, en donde el Inspector de Obra registra la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra y el Asiento N° 131 del cuaderno de obra de fecha 13 de febrero de 2025, que ratifica la necesidad, y finalmente mediante Asiento N° 136 de fecha 20 de agosto de 2025, registra la notificación de la resolución que aprueba el adicional de obra N° 01,

Que, mediante Informe 00104-2025-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 29 de agosto de 2025, el Inspector de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras su



opinión favorable concluyendo, que el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo, para la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01, cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 198º y la causal prevista en el literal b) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en consecuencia recomienda su aprobación por 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 02942- 2025/GR/GRI/SGSLO de fecha 29 de agosto de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al gerente Regional de Infraestructura la aprobación de ampliación de plazo mediante acto resolutivo, por encontrarla conforme el informe del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 302-2025-GRA/GRI, de fecha 02 de Setiembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a esta Gerencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante común del Consorcio Virgen de la Puerta, indicando que, conforme al informe técnico del Inspector de obra, y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, dicha Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario;

Que, el Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria, señala en su artículo 197º "Causales de ampliación de plazo": El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"

Que, del mismo marco normativo, en el artículo 198º referente al Procedimiento de ampliación de plazo, señala:

Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad del supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la o con a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

(...)

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas en el artículo 197° y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, no obstante, de acuerdo con los artículos citados, también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasione la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Informe 00104-2025-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 29 de agosto de 2025, el Inspector de Obra, emite su opinión favorable concluyendo, que el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo, para la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01, cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 198° y la causal prevista en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en consecuencia recomienda su aprobación por 30 días calendario;

Que, en consecuencia, teniendo presente el informe del Inspector de Obra y la documentación adjunta por el contratista demuestran que la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, tiene incidencia directa en la afectación de la ruta del cronograma de ejecución de obra, sustentada técnicamente como actividades adicionales, que no estaban contempladas en el expediente técnico original, son indispensables para la culminación de la obra y su ejecución afectando el plazo total, ante esta circunstancia se determina que la ampliación de plazo N° 02 debería ser de 30 días calendarios, encontrándose debidamente sustentado y validado técnicamente;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica luego de la evaluación de los actuados emite el Informe Legal N° 734-2025-GRA/GRAJ de fecha 03 de setiembre de 2025, concluyendo que, se declare procedente la solicitud del representante común del Consorcio Virgen De La Puerta, de ampliación de plazo N° 01, originado por aprobación del adicional de obra N° 01 por el plazo de 30 días calendarios, y solicitar al consorcio ejecutor un informe del cronograma de ejecución de obra y calendario de avance generados por la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios;

Que, finalmente el Asesor de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, Ing. Rafael Escudero por intermedio del Informe N° 46-2025/GGG/REEA del Ing. Rafael Escudero concluye, lo siguiente:

El presente expediente de Ampliación de plazo N°01, originado por la aprobación del adicional N° 01, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N°283-2025-GRA/GGR, ha sido elaborado conforme a la normativa vigente, correspondiendo una ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, por cuanto la prestación adicional aprobada modifica la ruta crítica, en consecuencia, dispone la actualización del programa de ejecución de obra (cronograma de ruta crítica y curva "S"), incorporando el nuevo plazo otorgado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PREIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del Consorcio Virgen De La Puerta, de ampliación de plazo N° 01, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES DEL AA.HH. FRAY MARTÍN I ETAPA DE LA LOCALIDAD DE YAUTÁN, DISTRITO DE YAUTÁN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2540492, por el plazo de treinta (30) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a fin de que, prosiga con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Virgen De La Puerta y al Inspector de Obra, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

